

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DESEMPEÑO

CODIGO 188

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

PERIODO AUDITADO 2013, 2014 y 2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Libia Marlén Alba López
Gerente Local	Ernesto Coy Coy
Equipo Auditor	Emelina Ramírez Ramírez Profesional Especializado 222-07 María Claudia Real Miranda Profesional Especializado 222-07 Luz Stella Cruz Chacón Profesional Universitario 219 – 03

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C. enero de 2016

Doctor
CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
Alcalde Local de Engativá
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad al Fondo de Desarrollo Local de Engativá vigencia 2013, 2014 y 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del área contractual, **no cumple** con los principios evaluados.

El universo de contratación para el periodo evaluado, fue de 742 Contratos y/o Convenios por un valor de \$108.953.629.000, y se conformó una muestra definida por 11 contratos y/o convenios por valor de \$10.247.133.801.

En relación con el sistema de control fiscal interno en el área de contratación, es importante mencionar que los mecanismos de vigilancia, supervisión y control aplicados por la administración en el área contractual son deficientes, lo cual genera riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y una eventual pérdida de recursos públicos.

Por lo anterior, la Contraloría conceptúa que el sistema de control fiscal interno existente para el área contractual del FDLE, no es eficiente.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López -Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Ernesto Coy Coy - Gerente Local de Engativá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLE, en relación con la gestión de las vigencias 2013, 2012, 2014 y 2015, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, eficacia, eficiencia y economía con la que se actuó y si la acción del FDLE alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como revisar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA					
VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR PPTO UNIVERSO \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	\$34.203.232.000	\$30.536.602.769	221	4.191.194.676	7
2014	\$40.222.565.000	\$33.622.532.402	299	\$1.532.569.685	3
2015	\$34.527.832.000	\$27.357.316.262	222	\$4.523.369.440	1
TOTAL	\$108.953.629.000	\$91.516.451.433	742	\$10.247.133.801	11

FUENTE: Información FDL Engativá

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. Puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hará énfasis en los convenios de asociación celebrados por el Fondo de Desarrollo Local con entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron cubrir las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se deberán efectuar pruebas de auditoría tendientes a:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Analizar y evaluación de la etapa precontractual
- Analizar de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Revisar el cumplimiento del objeto contratado.
- Revisar las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento.
- Analizar los valores pagados a los contratistas por la ejecución de los convenios.
- Analizar los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos y la satisfacción de la necesidad que se pretendía atender.
- Revisar los documentos que soportan los productos y/o servicios generados como informes, reportes, etc.
- Analizar y evaluar los informes de supervisión y control del contrato.

No obstante a lo anterior, el equipo auditor seleccionó en la muestra otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoria, hecho que se consignó en plan de trabajo y programa de auditoria estableciendo en la muestra de auditoria que tipo de contrato seleccionó.

Muestra a Auditar:

La muestra de contratación para el desarrollo de la presente auditoria de desempeño correspondió a la evaluación de un (1) Convenio de Asociación, (4) cuatro Convenios Interadministrativos y (6) seis Contratos de Prestación de Servicios; para una muestra de 11 contratos por un valor de \$10.247.133.801 para adelantar la presente auditoria.

**CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
Contrato de Prestación de servicios No. 111-2013	CORPORACION DE PROFESIONALES FORJADORES	Ejecutar las actividades necesarias para apoyar los procesos y actividades extraescolares de las instituciones de educación distrital de la Localidad de Engativá con docentes, instructores, talleristas, talleres y transportes dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, conforme con las necesidades planteadas.	\$382.717.868
Contrato de Prestación de servicios No.	FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL	Vincular mediante diferentes actividades a habitantes de la Localidad en acciones de promoción de espacios para cumplimiento	\$402.900.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
112/2013		voluntario de normas de convivencia, incluyendo un programa construcción de ciudadanía, principios y valores, derechos y deberes para los jóvenes de la Localidad.	
Contrato de Prestación de servicios No. 119/2013	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	Prestación de servicios tendientes a la promoción de estrategias orientadas a la desestimulación y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes de 14 a 28 años de edad en la localidad de Engativá	\$429.609.500
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 124/2013	CANAL CAPITAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la reproducción, producción, postproducción y emisión de doce (12) programas de TV a fin de mantener a la comunidad informada sobre la ejecución del plan de desarrollo local - Engativá Humana, Territorio de participación convivencia y paz - y un (1) video institucional.	\$132.125.003
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.139/2013	INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar la intervención y adecuación de los parques de la red local de Engativá, que apoyen la ejecución de iniciativas de emprendimiento, como mecanismo para construir su proyecto de vida grupal y colectiva, que facilite la organización de actividades comunitarias de una manera proactiva.	\$1.808.927.808
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.147/2013	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL-IDPAC	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros entre el IDPAC y la Alcaldía Local de Engativá para ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo de los "juegos comunales Engativá"	\$164.694.497
Contrato de Prestación de servicios No. 187/2013	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	Realizar acciones de promoción, sensibilización, formación y de gestión que permitan el acceso y fortalecimiento de la justicia, los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos en la localidad de Engativá	\$870.220.000
Contrato de Prestación de servicios No. 262/2014	FUNDACIÓN PARA UNA COLOMBIA PRODUCTIVA Y CON DESARROLLO SOCIAL	Prestación de servicios para fortalecer los procesos organizativos de las y los jóvenes, mediante el apoyo de iniciativas juveniles para el desarrollo de acciones colectivas y expresiones juveniles que generen incidencia frente a las realidades de sus territorios	\$326.148.000
Contrato de Prestación de servicios No. 273/2014	ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA	Prestación de servicios para desarrollar las actividades recreativas y deportivas para las personas mayores de la localidad de Engativá	\$1.094.175.960
Convenio de Asociación No. 294/2014	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD 10 DE ENGATIVA - ASOJUNTAS	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el fondo de desarrollo local de Engativá y la asociación de juntas de acción comunal (Asojuntas) de Engativá, para ejecutar la realización de la fase de la estrategia de formación comunal, dirigida a los miembros de las juntas de acción comunal de la localidad de	\$112.245.725

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		Engativá	
Convenio Interadministrativo No. 042-2015	Universidad Surcolombiana	Ejecutar las acciones necesarias para propiciar el desarrollo cultural y patrimonial de la localidad de Engativá	\$4.523.369.440
			\$10.247.133.801

Fuente: FDL de Engativá

De la muestra inicial contemplada en el plan de trabajo, no se estudiaron los siguientes contratos:

- Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 126/2013 suscrito entre el FDLE y el HOSPITAL DE ENGATIVA.
- Contrato de Prestación de servicios No. 177/2013 suscrito entre el FDLE y la FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL

De conformidad con lo expuesto en mesa de trabajo.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 187 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

PROYECTO No. 1232- JUSTICIA CONVIVENCIA Y PAZ

COMPONENTES:

- Fortalecimiento de la justicia Formal, Informal y Comunitaria
- Promoción de los Derechos Humanos
- Prevención de las Violencias y Conflictividades

OBJETIVO ESTRUCTURANTE: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación

PROGRAMA: Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos

OBJETO: *“Realizar acciones de promoción, sensibilización, formación y de gestión que permitan el acceso y fortalecimiento de la justicia, los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos en la localidad de Engativá”*

CDP No: 789 del 8 de Octubre de 2013 por \$891.618.000

VALOR DEL CONVENIO: \$ 870.220.000

ANEXO No.1

PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No.1 el 17 de julio de 2014 por un mes

PLAZO: 8 meses

FECHA ACTA DE INICIO: 23/12/2013

FECHA TERMINACION: 22/08/2014

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: 18-12-2013

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Verificadas las carpetas contentivas del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2013 y una vez cotejada la información financiera la cual contiene varios rubros, se determina que dentro de las carpetas allegadas por el FDLE no reposan la totalidad de soportes que deben acompañar las cuentas de cobro.

Con el fin de corroborar la inexistencia de dichos soportes este ente de control procedió a realizar una visita administrativa, el día (26) días del mes de noviembre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2015, con la funcionaria de Apoyo a la supervisión, expresándole que dentro de los soportes documentales se allegan al contrato cuentas de cobro, algunas con el respectivo RUT, otras sin este documento, pero en ninguna se anexa el correspondiente documento equivalente, el cual contiene varios requisitos entre ellos la firma del prestador de servicio. Se le preguntó si como apoyo a la supervisión se había verificado estos documentos, a lo cual manifestó: *“Se ha verificado en los soportes financieros que estos hayan sido cancelados al prestador del servicio o suministro, las cuentas de cobro que pueden no contar con el Documento Equivalente y/o RUT se encuentran pendientes por entregar por parte del contratista.”*

Es de anotar que para efectos tributarios, quien expide una factura, debe hacerlo con el cumplimiento de los requisitos contemplados por el artículo 617 del estatuto tributario, que estipula lo siguiente:

“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. (Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995): Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002).*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.”*

Por su parte, el artículo 01 del Decreto 1165 de 1996, contempla:

“Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos, en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el evento que se expida documento equivalente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo tercero del Decreto 522 de 2003 que a la letra dice:

“Artículo 3°. Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. El adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios;*
- b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono;*
- c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;*
- d) Fecha de la operación;*
- e) Concepto;*
- f) Valor de la operación;*
- g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación;...”*

La omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos genera ineficiencia e ineficacia, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y el apoyo a la supervisión, que garanticen la correcta inversión de los mismos. Así mismo, es importante tener en cuenta lo preceptuado por la Corte Constitucional que menciona que la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados.

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad No. 20161020015571 del 15 de enero de 2016, recibido en la Contraloría de Bogotá el mismo día 15-01-16 con radicado 1-2016-00800; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúan la presente observación por las siguientes razones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Administración argumenta que: *“Las labores de seguimiento técnico, administrativo y financiero realizadas fueron permanentes, en tanto que se solicitó al contratista la totalidad de soportes en el cumplimiento de las actividades establecidas, en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el FDLE”*. No obstante, se les realizó los pagos sobre documentos incompletos, y sin la observancia de las normas contables, ya que las cuentas de cobro presentadas no contaban con la totalidad de documentos como son los documentos equivalentes y/o RUT, realizando un 90% de los pagos quedando pendiente el 10% de la totalidad del contrato.

Por otra parte se aduce: *“Es importante resaltar que el contrato 187 de 2013 se encuentra en proceso de liquidación, siendo claro para la administración que el informe final debe estar debidamente soportado, dado que liquidación corresponde al balance final del contrato en el cual las partes definen sus cuentas...”*

Sin embargo, es importante anotar que el contrato terminó desde el mes de septiembre de 2014 y a la fecha no se ha entregado por parte del contratista los documentos requeridos por el FDLE, pese a varios requerimientos que se han realizado, tal y como se aduce en la respuesta de la Administración y si bien el contratista realizó las actividades descritas presentó como soportes documentos sin el lleno de requisitos legales (Decreto 1165 de 1996, artículo 01), y sobre los mismos se les cancelo los tres primeros pagos, quedando pendiente solamente uno.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación, configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2 CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO No. 124 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y CANAL CAPITAL

OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de doce (12) programa de tv a fin de mantener a la comunidad informada sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Engativá Humana, Territorio de Participación Convivencia y Paz y un (1) video Institucional de conformidad con el proyecto 1230.”*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013
VALOR: \$169.709.003.00
PLAZO: 5 meses
INICIO: 18 de enero de 2012

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PRÓRROGA: 2 meses
FECHA DE INICIO: 21 de noviembre de 2013
FECHA DE FINALIZACIÓN: 20 de julio de 2014
LIQUIDACIÓN: SI
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 23 de enero de 2015

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Estudiados los aspectos técnicos y jurídicos, el Proyecto No. 1230, de Engativá, fue viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Localidad.

La ejecución de los pagos del proyecto se inició el 17 de julio de 2014 y se finalizó el 27 de marzo de 2015, los pagos se efectuaron así:

**CUADRO No. 3
RELACION DE PAGOS**

ORDEN No.	FECHA	VALOR BRUTO
1354	17-jul-14	39.637.500
272	12-feb-15	66.062.502
565	27-mar-15	26.425.001

Fuente: Órdenes de pago FDL Engativá.

Efectuada la verificación de los valores registrados en presupuesto, contabilidad y tesorería, encontramos que estos valores coinciden entre sí y con los registrados en el convenio, según el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 4
COMPARATIVO DE PAGOS**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
VALORES	132.125.003	39.637.500	92.487.503
		66.062.502	26.425.001
		26.425.001	-
TOTALES	132.125.003	132.125.003	-

Fuente: Reporte contable y reporte presupuestal FDL Engativá

Por deficiencias en los documentos que soportan los contratos, tales como falta de firma del Profesional con funciones de contador en folio 133, correspondiente a la hoja de ruta para reprogramación de PAC y pago, situación que se da por la falta de control interno de los funcionarios responsables de tales documentos.

Con la conducta anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, trasgredió lo establecido en el literal e) del artículo 2º que señala: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros”, y el literal e) del artículo 3º de la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ley 87 de 2003: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros*”.

La firma lo que hace es certificar que la persona reviso el documento y lo aprueba, de no ser así el procedimiento está mal elaborado.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad No. 20161020015571 del 15 de enero de 2016, recibido en la Contraloría de Bogotá el mismo día 15-01-16 con radicado 1-2016-00800; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración no desvirtúan la presente observación por las siguientes razones:

Frente a la hoja de ruta, es importante mencionar que si la misma no fuera importante no formaría parte del paquete documental, es tan significativa que esta nos indica quien tiene los documentos y en qué momento se recibieron los documentos y quien lo hizo, persona que además pasa a ser responsable de ellos, si bien es cierto la función que debió cumplir el contador se realizó, también lo es que la hoja de ruta para reprogramación de PAC y pago debió firmarse.

Por otra parte, la misma Administración ratifica que este documento es representativo y se consolida como un registro, que si bien no es de fondo, es un instrumento que hace parte de un procedimiento establecido al afirmar “...En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Gobierno estableció la Hoja de Ruta -Reprogramación PAC y Pagos, para anexarla como primer documento de los soportes para el trámite de los pagos, en la cual los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas que intervienen en el procedimiento firman con fecha de recibido cuando la tienen en su poder y fecha de entrega cuando se traslade efectivamente al siguiente funcionario y/o particular. De acuerdo con lo anterior, es un documento diseñado para efectuar el seguimiento al trámite de pago y no para efectuar registros u operaciones administrativos y contables. Siendo una actividad de forma y no de fondo, la cual no incide en los registros ni en la ejecución de pagos ni legalidad de contratos. “

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación, configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. 147 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL E IDEPAC

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros entre el IDPAC y la Alcaldía Local de Engativá para ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo de los “Juegos Comunes Engativá”.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 de noviembre de 2013
VALOR:	\$164.694.497.00
PLAZO:	5 meses
FECHA DE RESCILIACIÓN:	19 de septiembre de 2014

3.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

El 19 de septiembre de 2014 se rescilia el convenio interadministrativo 174/2013, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC. Según reza el documento suscrito por el, Alcalde Local de Engativá y la Directora General del IDPAC: “La resciliación surtirá sus efectos a la fecha de hoy 19 de septiembre de 2014, quedando las partes a PAZ Y SALVO por concepto del convenio que se RESCILIA”.

A toda luz se evidencia la falta de planeación y control a los convenios suscritos, afectando a la comunidad en tanto que, sus necesidades no son resueltas en el tiempo adecuado ni se programa con oportunidad el desarrollo de las actividades que cumplan con sus requerimientos, transgrediendo la ley 80 de 1993, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; que establece los principios de planeación, oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión pública.

- **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad No. 20161020015571 del 15 de enero de 2016, recibido en la Contraloría de Bogotá el mismo día 15-01-16 con radicado 1-2016-00800; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración desvirtúan los hechos que constituyeron la observación, en razón a que se evidencia que efectivamente se realizaron los controles necesarios a la planeación dado que la no ejecución se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

debió a causas ajenas a la voluntad de esta administración, por cuanto dependían de un tercero (IDPAC).

Por lo anterior la presente observación se desvirtúa y se retira.

3.4 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 119 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

OBJETO: *“Prestación de servicios tendientes a la promoción de estrategias orientadas a la desestimulación y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes de 14 a 28 años de edad en la localidad de Engativá”*

PROYECTO No. – 1228 – “PREVENCION DEL DELITO” en su componente prevención de consumo de sustancias psicoactivas en

OBJETIVO ESTRUCTURANTE: Eje 3 Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.

COMPONENTES: prevención de violencias y conflictivades.

PROGRAMA: Territorios de vida y paz con prevención del delito.

VALOR DEL CONVENIO:	\$ 429.609.500.00
ACTA DE INICIO:	4 de diciembre de 2013
PLAZO:	8 meses
PRORROGA No.1:	2 MESES
FECHA TERMINACIÓN:	3 de octubre de 2014

3.4.1. Observación administrativa

Revisadas las carpetas contractuales se pudo evidenciar que se suscribió este contrato, inicialmente con una duración de 8 meses, pero no alcanzo a desarrollar el contrato, se demostró de acuerdo al informe final de apoyo a la supervisión la falta de experiencia y el uso de una prórroga que termino el 3 de octubre de 2014.

No se contó con una buena metodología que le permitiera desarrollar mejor las diferentes actividades para la cual se enfoca este proyecto, se presentaron problemas de convocatoria, este fue adjudicado mediante licitación pública No. FDLE-LP-091-2013 POR \$429.609.500 y solicito dos meses de prórroga.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A marzo de 2014 el contratista no había terminado las 200 tomas fotográficas que le correspondía realizar en los 23 parques y beneficiar a 6000 jóvenes según estudios previos al final cumplió con la meta 200 parques tomados y 6696 jóvenes beneficiados.

El contratista tuvo que cambiar en diferentes oportunidades el cronograma para la realización de los 30 talleres requeridos por el proyecto

De lo anterior se deduce que se faltó al principio de planeación, pues no se analizó en debida forma el tiempo que debía tomarse para el desarrollo del contrato. Se hace necesario recordar que en relación con el principio de planeación en la contratación estatal, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió a este principio, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes”:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
 - iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
 - iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
 - v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
 - vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

En similar sentido, la Procuraduría General de la Nación frente al alcance del principio de planeación, se refirió en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006., en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”

Por todo lo anterior existe una falla en la aplicación de este principio lo cual genera una observación administrativa.

- ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Local dio respuesta a las observaciones presentadas, mediante oficio Rad No. 20161020015571 del 15 de enero de 2016, recibido en la Contraloría de Bogotá el mismo día 15-01-16 con radicado 1-2016-00800; del análisis al citado documento junto con sus anexos, se concluye que los argumentos esbozados por la Administración desvirtúan los hechos que constituyeron la observación, toda vez que se aceptan los planteamientos realizados frente al principio de planeación y a la confrontación que se realizara frente al cumplimiento del objeto contractual, que si bien presentó algunos retrasos al terminar el contrato se cumplieron con las actividades descritas.

Por lo anterior la presente observación se desvirtúa y se retira.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	2		3.1.1 3.2.1
2. DISCIPLINARIOS	2		3.1.1 3.2.1
3. PENALES	N.A	N.A	N.A
4. FISCALES	N.A	N.A	N.A

N/A: No aplica.